

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 4 de julio de 2018, por el que se autoriza la modificación del objeto social de la sociedad pública "Navarra de Suelo y Vivienda, S.A." (NASUVINSA).

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2018, posteriormente modificado mediante escritos de fechas 14 de mayo y 5 de junio de 2018, don José María Aierdi Fernández de Barrena, en nombre y representación de la sociedad (NASUVINSA), ha solicitado al Servicio de Patrimonio autorización, de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra, en adelante LFPN, para llevar a cabo una modificación del objeto social de NASUVINSA.

Motiva la solicitud en la necesidad de acomodarlo a la nueva realidad de la sociedad, tras la fusión por absorción de la también sociedad pública "Agencia Navarra del Transporte y la Logística", al objeto de llevar a cabo actividades de asistencia técnica por encargo de Gobierno de Navarra relacionadas con la logística.

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN), emite informe favorable, fechado el 5 de junio, al cambio del objeto social propuesto por NASUVINSA.

El Departamento de Desarrollo Económico, interesado por la materia de que es objeto la ampliación del objeto social, informa favorablemente la modificación estatutaria propuesta por NASUVINSA con fecha 22 de junio de 2018.

El Departamento de Derechos Sociales, como Departamento al que se encuentra adscrita NASUVINSA y por lo tanto interesado, informa con fecha 2 de julio de 2018 que no encuentra objeción a la modificación del objeto social.

El artículo 108.3 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra (LFPAT) señala que corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento competente en materia de patrimonio, autorizar las modificaciones estatutarias del objeto social de las sociedades públicas (condición que cumple la sociedad "NASUVINSA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.b) de dicha Ley Foral), previo informe del Departamento interesado.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera,

#### ACUERDA

1.º Autorizar la modificación del objeto social de la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., quedando la redacción del artículo 4 de sus estatutos sociales en los siguientes términos:

"Artículo 4º.- Objeto social.

La sociedad tendrá por objeto social:

1. La adquisición, enajenación, gestión y promoción del suelo o de aprovechamientos urbanísticos

por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, por cualquier título, de fincas rústicas o urbanas, así como la urbanización del mismo con objeto de constituir reservas urbanizar y edificar, o incorporarlo al tráfico jurídico inmobiliario mediante compraventa, permuta o cualquiera otra figura jurídica prevista en el ordenamiento vigente o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia de suelo y vivienda por el Gobierno de Navarra.

2. La redacción y gestión de planes urbanísticos y de instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, general y de desarrollo, en toda clase, categoría y subcategorías de suelos, por iniciativa de la propia Sociedad o encomendado por otras Entidades o Administraciones públicas, y, en especial, para promocionar y obtener suelo industrial y residencial, y de otros usos complementarios a estos, tales como el dotacional y comercial, comprendiendo la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, para su tramitación ante los órganos correspondientes.

3. La ejecución del planeamiento urbanístico, tanto el formulado por la propia Sociedad como el que le sea encomendado por otras Entidades o Administraciones Públicas.

4. La formalización de convenios urbanísticos con las Administraciones Públicas o sus entes vinculados o dependientes, o entidades privadas, para la elaboración, ejecución y administración de programas de promoción de suelo y vivienda, nueva y rehabilitada,

principalmente protegida.

5. La actividad urbanizadora, tanto para promoción y transformación de suelo de cualquier clasificación, categoría, subcategoría y uso, como para la realización de obras de infraestructura urbana, dotación de servicios o ejecución de los planes de ordenación, así como la edificación industrial y terciaria, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

6. La promoción de todo tipo de edificación en los ámbitos contemplados en los puntos anteriores, así como la gestión, explotación y enajenación de las obras y servicios resultantes.

7. La adquisición, enajenación y adjudicación de viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias, en proyecto de ejecución o terminadas, y la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos para la construcción y rehabilitación de viviendas en la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con los planes de actuación, así como la adquisición de cualesquiera bienes inmuebles para el desarrollo de la propia actividad.

8. El alquiler de toda clase de bienes inmuebles, cualquiera que sea su uso, destino o naturaleza, ya se trate de terrenos, de edificaciones de todo tipo y aprovechamientos de naves, viviendas, oficinas, aparcamientos, tanto subterráneos como en superficie, etc.

9. El proyecto, ejecución, financiación, y cesión a terceros, así como la explotación de los derechos derivados de las concesiones administrativas correspondientes de todo tipo de infraestructuras públicas en los casos en que tengan relación y/o aplicación en actuaciones y proyectos de la sociedad, tales como: viales, carreteras, líneas de transporte de energía eléctrica, canales de distribución de gas, agua, redes de saneamiento, etc. que, por ser de interés general y por razones de eficiencia económica pueden y deben ser ejecutadas en una dimensión y/o ámbito que supere claramente la exigida por la actuación urbanizadora concreta.

10. La rehabilitación, administración y promoción de viviendas, suelos y edificaciones.

11. La tramitación y solicitud de percepción de las ayudas y concesión de cupo destinado a la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas, en regímenes de protección, a través de los organismos de la Administración correspondiente.

12. La participación y colaboración con los organismos, sociedades, asociaciones y redes locales, regionales, nacionales e internacionales que tengan por objeto materias relacionadas con la naturaleza y actividad de la sociedad.

13. La realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica en materia de inmuebles, a través de técnicos que ostenten la titulación necesaria cuando

así fuera preciso, así como la ejecución hasta sus últimas consecuencias, de obras de edificación, rehabilitación, demoliciones, remodelación y conservación, que se acometan en inmuebles destinados a usos administrativos cualquiera que sea su titularidad, o en otros bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Foral, ya tengan carácter patrimonial o demanial y que se realicen a instancias del Gobierno de Navarra.

14. La intermediación o la coordinación de la asistencia jurídica y técnica en la gestión y administración patrimonial de bienes y derechos cuya titularidad ostente la Comunidad Foral, relacionados con cualquier facultad del dominio, como enajenaciones, cesiones, gravámenes, etcétera, análisis de las situaciones catastrales y registrales previo a la adquisición de bienes inmuebles por cualquier medio admitido en Derecho por parte de la Comunidad Foral, así como la realización de estudios y propuestas para la optimización de su uso, siempre que su encargo proceda del Gobierno de Navarra.

15. La prestación de asistencia técnica para la gestión y el desarrollo de actuaciones en materia de suelo industrial, residencial, y otros usos complementarios.

16. La asistencia técnica a la Comunidad Foral de Navarra en la actualización y ampliación de datos del Inventario General de los Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral. Investigación de bienes cuya titularidad pública se presuma; depuración física y jurídica de los mismos, así como su

valoración e inscripción registral.

17. La realización de actuaciones tendentes a la defensa y protección de propiedades administrativas y a la recuperación de las indebidamente pérdidas, todo ello a instancias del Gobierno de Navarra.

18. El Desarrollo de actividades relacionadas con la aplicación de la normativa técnica y la calidad de la edificación contemplada en la normativa vigente de Ordenación de la Edificación, se deriven de la misma o se correspondan con competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Foral de Navarra.

19. La cooperación y prestación de asistencia técnica, jurídica, económica y administrativa a las Administraciones Públicas y sus entes, en materia de urbanismo, medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial sostenible, y en particular la redacción de instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión, su ejecución, intervención en la edificación y usos del suelo, inspección y disciplina urbanística.

20. La gestión del Observatorio Territorial de Navarra y la elaboración de cuantos informes, investigaciones, estudios, programas y proyectos sean encomendados por el Consejo Social de Política Territorial o cualquier otro órgano de deliberación, participación o consulta en materia vinculada con el objeto social de esta empresa.

21. La elaboración de toda clase de estudios y la realización de actividades de investigación,

información, difusión y formación vinculadas con su objeto social.

22. Siempre que esté dentro del marco del interés público, la prestación de asistencia técnica y la realización de servicios técnicos, económicos, industriales, comerciales o de comisión, relacionados con la actividad social a terceros que lo soliciten.

23. En ningún caso constituirán el objeto social de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio se exijan, por la legislación especial aplicable, determinadas condiciones y autorizaciones que esta sociedad no cumpla o haya obtenido.

24. Cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de Ordenación del territorio y vivienda que le sea encomendada por el Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia.

25. Prestar a la administración de la Comunidad Foral de Navarra la colaboración y asistencia técnica necesaria para el diseño, impulso, ejecución, gestión y coordinación del transporte y la logística, así como de las infraestructuras de áreas de transporte y logísticas de Navarra que se precisen por el Gobierno Foral. Promoción y desarrollo de la red de plataformas logísticas. Desarrollo de áreas logísticas prioritarias.

26. La intermediación o la coordinación de la asistencia jurídica y técnica necesaria a la administración de la Comunidad Foral en proyectos



suprarregionales o internacionales, representándola cuando así se le designe en foros nacionales e internacionales.

27. Realizar por indicación del Departamento competente, estudios, análisis e informes sobre cualquier aspecto relacionado con el transporte en la Comunidad Foral de Navarra, su interrelación multimodal y su integración en la política de transporte nacional e internacional.

28. Representar al Gobierno de Navarra, cuando así lo estime oportuno el Departamento competente en materia de transportes, en los órganos de Administración de las entidades relacionadas con la logística y el transporte de mercancías, en las que el Gobierno de Navarra participe financieramente.

29. Proponer al Departamento competente en materia de transportes del Gobierno de Navarra, las medidas que estime oportunas en materia de logística y de transporte de mercancías de carácter estratégico.

30. Promover, en coordinación con el Departamento competente en materia de transportes del Gobierno de Navarra estudio y proyectos sectoriales en lo referente a la logística y el transporte de mercancías de Navarra.

31. Desarrollar las infraestructuras logísticas previstas en la Estrategia Logística de Navarra de acuerdo con lo establecido en el modelo territorial.

32. Diseñar, promocionar, urbanizar, construir instalaciones, naves y centros de servicios, en cada plataforma o nodo logístico, bien directamente o a través de terceros y comercializar estos productos mediante venta, alquiler, concesión y cualquiera otra fórmula que se ajuste a las necesidades del mercado.

33. Determinar, gestionar, controlar y explotar, bien directamente, bien mediante terceros, actividades anexas, servicios convenientes y su ubicación en las áreas logísticas de conformidad con el modelo territorial de áreas logísticas de Navarra.

34. Coordinación de los nodos o plataformas logísticas de Navarra, y de éstas con las terminales ferroviarias, aeropuertos y puertos del Estado a efectos de promover la comodidad y el transporte eficiente de mercancías.

35. Promover iniciativas para la efectiva integración de los diferentes modos de transporte de mercancías, tanto en carretera y ferrocarril como su coordinación con otras redes de transporte.

36. Fomentar la integración de las áreas logísticas y del transporte de mercancías en una red de la Comunidad Foral, así como su articulación con la red nacional y europea.

37. Proponer a la Administración de la Comunidad Foral un marco normativo; así como el desarrollo de sus líneas de actuación para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental del transporte de

mercancías en Navarra, contribuyendo a la mayor competitividad de nuestras empresas y la mayor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

38. Dinamizar bajo la dirección y supervisión de la Dirección General competente en materia de transportes del Gobierno de Navarra, el Cluster Navarro del Transporte y la Logística.

39. Proponer a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, líneas posibles de actuación para optimizar el transporte de mercancías desde el punto de vista medioambiental, cooperando con los objetivos de mitigación de las emisiones contaminantes en el marco de la Hoja de ruta para la lucha contra el cambio climático en Navarra.

40. Cualquier otra actividad relacionada con el ámbito del transporte y la logística que le sea encomendada por el Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia.

41. Las mencionadas actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, a través de su participación en cualquier otro tipo de sociedad, asociación, entidad, u organismo, público o privado, con o sin personalidad jurídica, de objeto análogo o idéntico. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

42. La sociedad no podrá realizar ninguna de las

actividades determinadas en los párrafos anteriores en el caso de que impliquen directa o indirectamente ejercicio de autoridad y otras potestades inherentes a los poderes públicos y en todo caso, aquellas que no estén permitidas legalmente.

2.º Notificar este acuerdo a las sociedades públicas, "Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.", a la "Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.", y trasladarlo a las Secretarías Generales Técnicas del Departamento de Derechos Sociales, del Departamento de Hacienda y Política Financiera y del Departamento de Desarrollo Económico, y al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de julio de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA SECRETARIA  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu

